

"Hay más que ver
que lo que entra por los ojos"
NORWOOD RUSSELL HANSON
(1924 - 1967)

JUEVES 19-AGOSTO-1999

HORA Judicial

PODER

STATE OF FLORIDA
DEPARTMENT OF STATE
Bureau of Notaries Public

I, Katherine Harris, Secretary of State, do hereby certify that Maria Del Rosario Muniz was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida, for a term beginning November 30, 1995 and expiring November 29, 1999 as shown by the records of this office.

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this Fourth day of March, A.D., 1999

Katherine Harris
Secretary of State

REVOCAATORIA Y PODER GENERAL

Clausula Primera: Comparecienste comparece a la celebracion de la presente escritura publica por una parte y en calidad de poderdante la Compañia Hazen and Sawyer, P.C., debidamente representada por el señor Fernando B. Chiriboga y en calidad de apoderado el señor Luis Bolivar Alvarez Torres, el cual tendrá las facultades que se detallan a continuación:

Clausula Segunda: Poder General La Compañia Hazen and Sawyer, P.C., otorga poder general en favor del señor Luis Bolivar Alvarez Torres al tenor de lo siguiente:

1. Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer, P.C. en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones publicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañias, Direccion General de Aviacion Civil, Petrosuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energia y Minas, y mas organismos autonomos publicos y privados, con poderes tan amplios como los que el Poder General otorgado por la Compañia Hazen and Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arrieta Ponce Abogados celebrado el 26 de Mayo de 1997 ante la Notaria Primera del Canton Quito, o inscrito en el Registro Mercantil del Canton Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

York, Estados Unidos de America, otorgo poder general a la Compañia Hazen and Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arrieta Ponce Abogados, debidamente protocolizado en Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997 ante la Notaria Primera del Canton Quito, o inscrito en el Registro Mercantil del Canton Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

Clausula Quinta: Revocatoria. Con el antecedente antes mencionado, se revoca totalmente el Poder General otorgado por la Compañia Hazen and Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arrieta Ponce Abogados celebrado el 26 de Mayo de 1997 ante la Notaria Primera del Canton Quito, o inscrito en el Registro Mercantil del Canton Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

Fernando B. Chiriboga
The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by FERNANDO B. CHIRIBOGA, who is personally known to me.

Mano del Rosario Muniz
Notary Public
Commission Number CC513104, Expires 11-29-99
Página
Revocatoria y Poder General

ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO
OFICINA DE NOTARIO PUBLICO
Yo, Katherine Harris, Secretaria de Estado

Por medio de la presente certifico que MANRITA DEL ROSARIO MUNIZ fue comisionada como Notaria Publica en para el Estado de la Florida por un periodo desde el 30 de Noviembre de 1995 hasta el

compañia en el Ecuador con todos los siguientes poderes:
1. Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones publicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañias, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energia y Minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las Leyes de la Republica del Ecuador. Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios judiciales que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

2. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociacion, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañia. Otorgar, con autorizacion expresa de la Compañia a favor de abogados, poderes de procuracion, judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes, revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que contengan dicho mandataria.

3. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en su defecto toda clase de actos relativos al manejo y administracion de los negocios de Hazen and Sawyer P.C. en la Republica del Ecuador.

4. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C., como demandante, demandado, testarista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales, y gestiones de toda clase en sean de jurisdiccion contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las Leyes de la Republica del Ecuador relativas

Hay un sello
Allen F. Sykes
Hay dos sellos
Autenticacion de firma N° 918-99
El suscrito certifica que la firma de Norman Goodman, Juez de New York, que aparece en este documento original, relativo a este documento, es la misma que consta en los registros de este Consulado General, por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe publica en el Ecuador.

Marzo 02 1999
GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL
Anuncio: 11-13-01
Valor: US\$30
Hay un sello
State of New York
County of New York

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal.

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that ALLEN F. SYKES whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with this autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this 2nd day of March, 1999
FEE \$ 3.00
Hay un sello
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Punto Traductor
Maria Isabel Landivar
C.C. 171117552-9
CERTIFICADO: Que la firma que antecede de MARIA ISABEL LANDIVAR con cédula de ciudadanía número 171117552-9, es autentica, la misma que utiliza en todos sus actos publicos y privados Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Hay una firma
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto número dos mil treientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que amulo el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha y que contiene el Poder General que otorga la Compañia HAZEN AND SAWYER, P.C. a favor del señor LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES y Acta de Direccion. Para cumplir con las disposiciones ambas indicadas guardo en mi protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Firmado: Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
Hay un sello
ZON. En esta fecha queda inscrito en el Registro Publico de la D.E.S.P.

Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 23 de Agosto del mismo año. Se anulo en el Registro bajo el número 015031 - Quito, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR
Dr. RAUL GANBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
D.V.N.

Hay un sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION N° 99.1.1.1.00825
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolizacion otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo de 1999, que contiene el Poder que la Compañia extranjera "HAZEN AND SAWYER P.C.", confiere al señor Luis Bolivar Alvarez Torres, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió a Romero Arrieta Ponce Abogados Cia. Ltda, jurisdiccion de la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Juridico de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Firmado: Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. Informa favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder. EN atención de sus atribuciones convenientes mediante Resolucion N° ADM982-19 de 13 de octubre de 1998.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior referentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolizacion referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las mencionadas y revocatoria de Poder, en esta Resolucion, tome nota de esta Resolucion al margen de los

pañías, Dirección General de Atención Civil, Prosecutor, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las leyes de la República del Ecuador.

Especiallymente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá cognoscir demandas y cumplir sus obligaciones contraídas.

2.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

3.- Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar, en el ejercicio de las funciones que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que conferían dicho mandatario.

4.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, préstamos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de fianzas y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de Hazen and Sawyer, P.C. en la República del Ecuador.

5.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C. como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedían las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

6.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistirse, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

7.- Clausula Tercera: Duración

8.- El presente poder, tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento.

9.- Clausula Cuarta: Antecedente de Revocatoria

1.- Con fecha 26 de Febrero de 1997, ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York, Estado de Nueva

YORK, Estado de Nueva York, se otorgó un Poder General amplio y suficiente en favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres y revocar el Poder otorgado en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados, el mismo que fue otorgado el 26 de Febrero de 1997, ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York, Estados Unidos de América y protocolizado en el Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaría Primera del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

La Compañía Hazen and Sawyer, P.C. está autorizada a otorgar Poder General a favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres con autorización para poder actuar como vendedor y legítimo apoderado de la

manías y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedían las Leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

5. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistirse, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

En general se concede a través del presente documento amplias facultades para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción.

De conformidad con lo anterior se autorizó al Presidente de la Sociedad señor ROBERT E. HAZEN and SAWYER, P.C. CERTIFICADO que el Acta de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad de Hazen and Sawyer, P.C., celebrada el día 12 de Febrero de 1997 es copia fiel de la original que se encuentra en los archivos de la firma en su sede de la ciudad de Nueva York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el suscrito estampó su firma y el sello corporativo.

COUNTY CLERK
JERRY LASTIHENOS
The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by JERRY LASTIHENOS, who is personally known to me.

such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this, MAR 27, 1999

FEE - \$100

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

El presente instrumento fue sometido a mi consideración el 12 de febrero de 1997, por Jerry Lastihenos, quien compareció personalmente ante mí.

FIRMA
Allen F. Sykes
Notario Público
Condado de Nueva York
Yo, Norman Goodman, Conde de Clerk y Corte Suprema de Clerk del Estado de Nueva York en y para el Condado de Nueva York, un archivo de la Corte, amparados en la Ley y el sello.

Por medio de la presente certifica, y de acuerdo a la ley vigente del Estado de Nueva York, que Allen F. Sykes, cuyo nombre suscribe en el documento que se anexa, es la misma que en el momento se encuentra como Notario Público en y para el estado de Nueva York, debidamente nombrado y autorizado para estos actos, y de acuerdo a la ley y conforme al sello oficial que su firma estampada es la misma que se encuentra registrada en mi oficina, que a la fecha de suscribir el documento se encontraba debidamente autorizado con las funciones de Notario Público y que ha sido comparecida la mencionada firma con el documento que se anexa, por lo que certifico que esa firma es genuina.

En honor a la verdad, estampo mi firma y sello oficial hoy 2 de marzo de 1999.

Condado de Clerk y Corte Suprema de Clerk, Condado de Nueva York.

PIA, firmada y sellada en Quito, a nueva de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Hay un sello.

ZON. En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL SEÑOR INDEPENDIENTE DE COMPANIAS DE QUITO de cinco de Abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 1886 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 120. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 642 del REGISTRO MERCANTIL, de seis de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a Fojas 1600 Vta., Tomo 114, número 760 del REGISTRO MERCANTIL, de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y tres, a Fojas 1478 Vta., Tomo 120, y número 899 del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y siete, a Fojas 1428 Vta., Tomo 128. Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 9 de Marzo de 1999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER GENERAL que otorga la COMPANIA EXTRANJERA, HAZEN AND SAWYER P.C., a favor del Señor LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor de la COMPANIA ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1246. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de

ción referida.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito al inscribir las mencionadas y revocatoria de Poder.

Esta Resolución: tome nota de los documentos al margen de inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HAZEN AND SAWYER P.C. de 15 de abril de 1997 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de la misma fecha, y b) Siendo las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO: Revocar el Poder que el texto integro, PATROTER y Revocatoria de Poder se publicó, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE: DADA firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 5 Abril 1999.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
MLACIP
Expt. 86223
Hacienda Solines
QUITO

DIVORCIOS

Extracto Citación
Juicio: Divorcio
Actor: Leonidas Preciado Quiñones
Demandado: Silvia Jacqueline Morales Delgado
Cuanto, Indeterminada
Juez: Dr. Angel Masele Pereira
Objeto de la Demanda: Leonidas Preciado Quiñones, comparece a esta Judicatura, demandando la disolución del vínculo matrimonial que lo une a Silvia Morales Delgado. Fundamenta su demanda amparado en el Art. 109 causal deci-

ASISTENTE LEGAL

Estudio jurídico busca licenciada con amplia experiencia en civil y mercantil. Buenos conocimientos de LEXIS, Computación e Inglés.
Edad entre 27 y 37 años.
Favor enviar Curriculum Vitae al fax: 263-054

No pierda el tiempo...

ORDENE LA PUBLICACIÓN DE SUS AVISOS JUDICIALES DESDE SU OFICINA

SIN RECARGO
RETIRAMOS SU
LO FACTURAM